REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

134

Bogotá D.C., marzo 23 de 2021

Rad: 2018 – 0384

Una vez estudiadas las documentales que preceden, el despacho advierte que las presentes diligencias han permanecido inactivas en la secretaría del despacho por **más de un (1) año**, contado a partir la fecha de la última actuación, denotando las partes la más absoluta orfandad y desidia en el trámite del *sub lite*, razón por la cual, el despacho al amparo del **numeral 2° del artículo 317 del CGP**, resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2. Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. Ofíciese si a ello hubiese lugar teniendo en cuenta para el caso las previsiones del artículo 125 del CGP.

3. Si existen embargos de remanente vigentes o de bienes que se llegaren a desembargar tenidos en cuenta, pónganse los mismos a disposición de la autoridad competente, (Art. 543 C. de P.C.).

4. Si existieren, hágase entrega de los títulos de depósito judicial a la parte demandada, en las proporciones descontadas a cada quien. Déjense las constancias del caso.

5. A costa del interesado **(activa),** practíquese el desglose de los documentos que sirvieron de base para entablar la presente acción. Déjense las constancias de rigor.

6. Sin Condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 026
De hoy 05 ABR 2021
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO